

**Referencia:** 695/2024 Urbanismo/Contratación

**Interesado:** AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

**Asunto:** **VALORACIÓN OFERTAS PRESENTADAS A LA LICITACIÓN DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DE LA MURALLA ALMOHADE EN ALZIRA**

En la apertura de las ofertas de la licitación de referencia se comprueban los requisitos de las empresas, indicados en el PPT, en la tabla se resumen las empresas presentadas son:

	EMPRESA	CATEGORIA	SUBCONTRA	OBRAS	MEDIOS (EQUIPO)
1	VICTOR TORMO	GK-7-4 C-7-6	0,00 %	C	ANEXO IV
2	LLOP PROYECTOS INTEGRALES SL	-	14,24 %	C	ANEXO IV
3	DINTEL IMPOSTA DOVELA 2000	-	17,00 %	C	ANEXO IV
4	CONTRAFORTE RESTAURO	-	0,00 %	C	ANEXO IV
5	J.LLOPIS VIDAL	-	-	C	ANEXO IV
6	ESTUDIOS METODOS DE LA RESTAURACIÓN	-	39,00 %	C	ANEXO IV
7	CETOVAL OBRAS Y CONTRATAS	-	3,63 %	C	ANEXO IV
8	CYPSA CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIÓN	-	0,00 %	C	ANEXO IV
9	LURE ARQUEOLOGIA	-	0,00 %	C	ANEXO IV
10	ARCOIBÉRICA	-	20,00 %	C	ANEXO IV

Las ofertas económicas presentadas son las siguientes:

	EMPRESA	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	IVA	TOTAL	BAJA
1	VICTOR TORMO	290.614,95 €	61029,14 €	351644,09 €	48.178,64 €
2	LLOP PROYECTOS INTEGRALES SL	313.745,19 €	65.886,49 €	379.63168 €	20.19105 €
3	DINTEL IMPOSTA DOVELA 2000	288.888,00 €	60.666,48 €	349.554,48 €	50.268,25 €
4	CONTRAFORTE RESTAURO	314.697,15 €	66.086,40 €	380.783,55 €	19.039,18 €
5	J.LLOPIS VIDAL	330.000,00 €	69.300,00 €	399.300,00 €	522,73 €
6	ESTUDIOS METODOS DE LA RESTAURACIÓN	326.764,22 €	68.620,49 €	395.384,71€	4.438,03 €
7	CETOVAL OBRAS Y CONTRATAS	<b>277.350,00 €</b>	58.243,50 €	335.593,50 €	64.229,23 €
8	CYPSA CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIÓN	310.573,05 €	65.220,34 €	375.793,39 €	24.029,34 €
9	LURE ARQUEOLOGIA	323.700,00 €	67.977,00 €	391677,00 €	8.145,73 €
10	ARCOIBÉRICA	305.432,01€	64.140,72 €	369.572,73 €	30.250,00 €
<b>MEDIA ARITMÉTICA RESULTANTE</b>		308.176,46 €	64.717,06 €	372.893,51 €	26.929,22 €
<b>Media - 10%Media</b>		<b>277.358,81 €</b>			
<b>PRESUPUESTO DE LICITACION</b>		330.432,01 €	69.390,72 €	399.822,73 €	

Se aplican los criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias conforme el art 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

*“Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:*

*1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.*



Identificador pJGE AEQb kojy p6Ac AYb2 6TUF f+o=

URL <https://sedelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>



2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades anormalmente baja porque no cumple las obligaciones aplicables contempladas en el artículo 18, apartado 2" otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.
6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada."

Por lo anteriormente expuesto y haciendo un análisis de las ofertas presentadas:

En este caso la oferta económica de la empresa CETOVAL OBRAS Y CONTRATAS por el importe de 277.350,00euros sin IVA es inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentada y por este motivo resulta desproporcionada.

En el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se regulan las ofertas anormalmente bajas, en el punto 4 se dispone que:

"4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado."



Por tanto, en el análisis de las propuestas de la licitación se detecta que la empresa CETOVAL OBRAS Y CONTRATAS presenta una oferta económica anormalmente baja que incurre en baja temeraria que deberán justificar para su valoración, aportando la información y los documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Se informa conforme a los efectos oportunos.

Alzira, 19 de abril de 2024.

Vto B°. La arquitecto Jefe de Servicio  
de Gestión del Territorio.

Elena Morell Talens, arquitecta.

Cristina Martínez Algarra.

Identificador pJGE AEQb kojy p6Ac AYb2 6TUF f+o=  
URL <https://sedelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>

MARIA CRISTINA MARTÍNEZ ALGARRA  
Fecha firma: 24/04/2024 9:06:20 CEST  
CAP DE SERVEI DE GESTIÓ DEL TERRITORI  
AJUNTAMENT D'ALZIRA

MARIA ELENA MORELL TALENS  
Fecha firma: 22/04/2024 9:42:22 CEST  
ARQUITECTA  
MANCOMUNITAT LA RIBERA ALTA